

SUBASTAS

HA CIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 27, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominales a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 715.695,10 pesetas, compuesta de 259,32 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de 715.345,78 pesetas que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el mes de Octubre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determinó la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 11 de Febrero de 1919, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 8.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 25 y 26, de diez a dos, y el 27 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determinó la Real orden de 13 de Abril de 1887, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la

lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas, desde luego, las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta". (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del

depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta.

Madrid, 5 de Noviembre de 1925.
El Director general interino, Moisés Aguirre.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid, ... de ... de 1925.

(El interesado.)

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en castraje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Almansa y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y oficina de Almansa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Albacete, el día 15 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castellón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para

seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1931

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la oficina del Ramo de Baena y Valenzuela (25 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Córdoba y oficina de Baena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Córdoba, el día 15 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1932

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Salas de los Infantes y la de Berbadillo de Herreros (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos y la oficina de Salas de los Infantes, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Burgos, el día 15 de Diciembre próximo, a las once horas.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompañe a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1933

Rectificación.

En el anuncio de subasta de la conducción del correo entre Elche de la Sierra y Molinicos publicado en el número 296 de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 22 de Octubre del año actual y al expresarse el tipo de subasta para la misma, se fija la cantidad de 6.625 pesetas anuales, debiendo ser bajo el tipo de 1.625 pesetas anuales, quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en aquél.

Madrid, 3 de Noviembre de 1925.—
El Director general, P. D., Castañón.
S—1910

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 9 de Septiembre del año actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de un solar de la manzana número 14, señalado con letra C, resultante de la sección segunda de la Gran Vía A o Layetana de la reforma interior de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta y bajo el tipo de 411.306,80 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en el Negociado de Urbanización y Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o

del Teniente de Alcalde en quien delegue, veinte días después de publicada este anuncio en la GACETA DE MADRID en el inmediato si resultare festivo a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta se observarán las reglas siguientes:

1.º Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores o por personas que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad, D. Jaime Trabal, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta, desde las diez de la mañana a la una de la tarde, de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 20.565,34 pesetas, en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 del antes citado Reglamento.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de venta del solar letra C, de la manzana número 14 de la Gran Vía A o Layetana."

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con sujeción a las disposiciones comprendidas en el Reglamento vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

Barcelona, 27 de Octubre de 1925.
El Alcalde accidental, I. Porrá.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la Sección segunda de la vía A o Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de

la apertura de la Sección segunda de la reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 740 metros cuadrados, equivalentes a 19.583 palmos 32 céntimos de palmo. Linda: al Norte, con calle Mercaders; al Sur, con Vía Layetana; al Este, con solar B de la misma manzana y con casa número 27 de la calle Mercaders; y al Oeste, con la Vía C.

Forma parte de la manzana número 11 y está señalada con la letra G en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito a favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente.

Artículo 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división de manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, a disposición del público, en las oficinas del Banco Español Colonial, de nueve a trece, todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también, a quien lo solicite, los justificantes relativos a la propiedad del solar.

Artículo 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 411.306,80 pesetas que resulta de la aplicación del precio unitario de 555,82 pesetas el metro superficial, o sea de 21 pesetas el palmo cuadrado a la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Artículo 4.º Los licitadores podrán cincuenta años, en la forma que establece el artículo 8.º

Artículo 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago a plazos, serán preferidas las primeras mientras las segundas no las mejoren, cuando menos, en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago a plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, corresponda pagar por:

77217 si se ofrece el pago en diez años.

1274622 ídem íd. en veinte años.

1573724 ídem íd. en treinta años.

171590 ídem íd. en cuarenta años.

182559 ídem íd. en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta, en su caso, lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se compromete a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del menor plazo.

Artículo 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Areas municipales, o en la Caja general de Depósitos, la fianza provisional de pesetas 20.555,34, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico o efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se cons-

tituye en las Areas municipales, se admitirán también los bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal computados por todo su valor nominal.

Artículo 7.º La fianza provisional correspondiente a la proposición que resulte aceptada será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales correspondientes a proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Artículo 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado.

En el caso de venta a plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente a la proposición aceptada en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico o en bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo a la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones. Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso con 9,50 por 100 del total líquido a pagar a plazos, será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido a pagar a plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10 por 0,13160924.

Ídem íd. de 20 por 0,08252605.

Ídem íd. de 30 por 0,07543300.

Ídem íd. de 40 por 0,06098151.

Ídem íd. de 50 por 0,05782173.

Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad o de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior a 5.000 pesetas, en la fecha de cada

vencimiento. En este caso, deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación.

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez a diez y nueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte a veintinueve y medio, 1,55 por 100 del adelanto.

De treinta a treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta o más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad a cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Artículo 9.º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pagar al contado como en el de pago a plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor.

Artículo 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago a plazos, adquirirá la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace a plazos, quedará el solar hipotecado a favor de la Corporación municipal en garantía del importe del capital pendiente del importe de tres plazos del precio, y además de las responsabilidades a que den lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación, que inscribirá el Ayuntamiento a costas del adjudicatario y efectuará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante y a su cargo carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir a sus costas el interesado.

Artículo 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento de pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos y permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, o si, empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga los arbitrios correspondientes.

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años.

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivados por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de albañiles.

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación de alcantarillado durante cinco años.

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años.

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado tercero se contarán desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Artículo 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explanado y cercado, en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se substituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Artículo 13. En los casos de venta a plazos, el adjudicatario sacará a sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta el pago de cualquier impuesto que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Artículo 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí o por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, a juicio del Ayuntamiento. Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato en el caso de que el rematante se niegue a firmar la escritura, o de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue a formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Artículo 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expe-

ditó al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario o de quien su derecho represente el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Artículo 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva. Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario a quien se haya adjudicado el solar en atención a su falta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente o de la vía administrativa de apremio.

Artículo 17. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Artículo 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijan en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante o sus derechohabientes en súplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Artículo 19. El rematante se someterá a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante a costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Jaime Trabal y Martorell, designado al efecto por esta Corporación.

Artículo 21. La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como suplemento del presente pliego de condiciones.

Artículo 22. La obligación que se impone al adjudicatario, a tenor del artículo 16, de tener edificado el solar dentro del plazo de tres años, a contar desde la fecha en que se firme la escritura de adjudicación, debe entenderse en el sentido de que los edificios que se construyan consten de planta baja y de tres pisos de altura como minimum.

Artículo 23. El adjudicatario de

la superficie de solar objeto de esta subasta viene obligado a adquirir, al mismo precio unitario por el que se le adjudica, la porción de terreno actualmente disponible, el restante ocupado por la finca número 27 de la calle de Mercaders, una vez sea ésta expropiada y derribada. A tal efecto, ingresará en las Arcas municipales el 5 por 100 del total valor del terreno o parcela hoy ocupada por la finca indicada al iniciarse el correspondiente expediente de adjudicación, que podrá constituirse en metálico o en Bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Modelo de proposición de pago al contado.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)
Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos a plazos.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ... número ..., piso ...; bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que ha de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección ... Gran Vía A, de la reforma interior de Barcelona, se comprometo a adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de ... pesetas el metro cuadrado, o sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde a que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, o la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en las forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo a tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)
Nota. Todos los claros deberán llenarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1959

En el pliego de condiciones de la subasta del solar letra D. de la manzana número 13 de la Vía Layetana de la reforma interior, inserto en la Gaceta del día 22 del corriente mes, aparece uno de los apartados del artículo 8.º consignado en la siguiente forma:

“Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que se cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los dos años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.”

El referido párrafo debe entenderse redactado de la siguiente manera:

“Estas anualidades empezarán a pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha. En los mismos días de cada uno de los años siguientes vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.”

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta de referencia, que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 17 del próximo mes de Noviembre, a las doce de la mañana.

Barcelona, 26 de Octubre de 1925.—

El Alcalde accidental (ilegible).

S.—1893

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 25 de Junio de 1925:

Alicora, Ayuntamiento de ídem, provincia de Castellón; Escuela unitaria de párvulos, número 2, para Maestra, 4.122 habitantes, vacante en 31 de Octubre de 1925, por traslado.

Castellón, 3 de Noviembre de 1925.—Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Gregorio Blasco. P.—1526

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Salardú, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela nacional mixta para Maestro, 244 habitantes, vacante en 8 de Octubre de 1925, por resulta cuarto turno.

Farrera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida; Escuela unitaria de niñas para Maestra, 199 habitantes, vacante en 19 de Octubre de 1925, por excedencia.

Nota.—La Escuela de Salardú, es del valle de Arán.

Lérida, 2 de Noviembre de 1925.

Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Francisco Araujo. P.—1327

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925:

Diustes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Soria; Escuela mixta para Maestro, 240 habitantes, vacante en 18 de Octubre de 1925, por traslado cuarto turno.

Arguijo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Soria; Escuela mixta para Maestra, 191 habitantes, vacante en 22 de Octubre de 1925, por defunción.

Morón de Almazán, Ayuntamiento de ídem, provincia de Soria; Escuela de niños para Maestro, 977 habitantes, vacante en 31 de Octubre de 1925, por traslado cuarto turno.

Soria, 3 de Noviembre de 1925. Por el Encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza: El Jefe de la Sección administrativa, Sacerdote Rodrigo. P.—1529

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo definitivo de la suscripción de obligaciones del Tesoro 5 por 100, emisión de 5 de Junio de 1925, número 10.723, extendido por el Banco de España en 5 de Junio pasado, por 5.000 pesetas, a favor de D. Manuel Angulo Alba, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, un diario de la Corte y otro de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 5 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Antonio Estefanía.

X—3220

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsa e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta

Bolsa de Comercio 3.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, completamente liberadas, números 1.501 a 4.500, con los derechos y deberes consignados en los artículos 5.º al 10 de sus Estatutos, emitidas y puestas en circulación por la Compañía anónima Sociedad Comercial de Hierros.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de Octubre de 1925.—El Secretario, Pedro Labat.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez. X—3221

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE PUERTO RICO

Los ingresos de explotación de la Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico, desde el 1.º de Enero de 1925 hasta el 31 de Agosto, fueron 1.969.449,37 pesos, en vez de pesos 1.572.515,79 durante el período correspondiente en el ejercicio 1924.—E. Lozana. X—3222

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de Diciembre de 1872 para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración con fecha 16 de Octubre último, crear dos nuevas series de 25.000 cédulas, de 500 pesetas nominales cada una, al interés de 6 por 100 anual, que llevarán los números 425.001 a 45.000 y 450.001 a 475.000, y que irán poniéndose en circulación a medida que lo consientan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.—El Secretario, Eduardo Leclère y Méndez. X—3223

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de canje número 17.326, hecha por D. Carlos Rivadeneira el día 6 de Marzo de 1919 para la renovación de la inscripción número 189 de “Particulares y Colectividades”, no transferible, de 35.000 pesetas de capital, emitida a favor de la Memoria Patronato Real de Legos, fundada por D. Francisco López Traña en la parroquia de San Sebastián, de esta Corte, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en las oficinas de esta Dirección general dentro del indicado plazo; transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido documento, conforme a lo dispuesto por la Real orden de 17 de Abril de 1913, y expedido duplicado del mismo.

Madrid, 2 de Noviembre de 1925.—El Director general interino, Francisco Fontes. X—3224

THE BRITISH & FOREIGN MARINE INSURANCE COMPANY LIMITED

Cuenta de pérdidas y ganancias en 31 de Diciembre 1924.

D E B E		LIBRAS	
Balance de esta cuenta al 31 de Diciembre de 1923.....	306.341	11	7
Balance de la cuenta de Seguros de 1923.....	322.795	13	11
Cuenta de intereses de 1924.....	130.254	9	5
	759.391	14	11
H A B E R			
Dividendo, menos impuesto, pagado en 1.º de Marzo de 1924.....	64.382	16	3
Dividendo a cuenta, menos impuesto, pagado en 1.º Julio 1924.....	64.906	5	0
	129.289	1	3
Siniestros, retornos y comisiones sobre beneficios de 1923, pagados en 1924.....	206.057	2	9
Importe transferido a la cuenta de seguros en suspenso para cerrar en 1923.....	97.000	0	0
	303.057	2	9
Separado para impuesto de utilidades.....	18.500	0	0
Pérdida por venta de valores.....	2.244	0	11
Balance que sigue. Para dividendo.....	64.906	5	0
Balance neto.....	241.395	5	0
	306.301	10	0
	759.391	14	11

Cuenta de Seguros 1924.

Primas 1924, menos rebajas; primas reaseguradas e impuestos en el extranjero.....	592.960	16	2
	592.960	16	2
Siniestros pagados sobre seguros de 1924.....	201.698	8	4
Gastos generales, incluso comisiones a			

FELIX SCHLAYER, S. A.

El Consejo de Administración de esta Compañía, conforme a las facultades que le confieren los Estatutos sociales, ha acordado convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para modificación del capital social. Tendrá lugar en esta Corte el día 20 del mes en curso, a las doce, en su domicilio social, calle del Príncipe, 17, principal.

Madrid, 4 de Noviembre de 1925.—
El Consejero Delegado, Félix Schlayer. X—3225

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE BILBAO

D. Federico Baudin Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 7 de Diciembre próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso

segundo izquierda de la casa número 1 de la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán, y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros Vizcaína, contra D. Julio Bilbao e Imaz.

Fincas.

a) Casa y terreno, constituyendo todo él una sola finca, bajo un perímetro, en el barrio de Ibaizábal o la Peña de Bilbao. Ocupa una extensión superficial de 400 metros, 18 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con pertenecidos de la casa número 6, propiedad de los Sres. Ocharán y Aburto; por el Sur, camino de la Peña; por el Este, arroyo que viene del monte Arrótegui, y por el Oeste, plazuela y callejón perteneciente a la casa número 10, propiedad del señor Mazarredo. La casa es doble, está señalada con el número 8, consta de planta baja, que se compone de portal y dos lonjas, tres pisos y dos bu-

hardillas: ocupa su planta una superficie de 193 metros, 83 decímetros cuadrados, y linda: por su frente o Sur, con camino público; por la izquierda, entrando (Oeste), y espalda (Norte), con el terreno propiedad de la misma finca, y derecha o Este, con el citado arroyo. Valorada en ciento quince mil (115.000) pesetas.

b) En el barrio de Ibaizábal, jurisdicción de Bilbao, casa llamada Arreche-guiña o Arreche-Ereguiña, señalada con el número 3, hoy 9, con sus tejamanas; ocupa una superficie de 250 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con pertenecidos de D. Patricio Iraola; por el Sur, con jardín de la propiedad; por el Oeste, con camino vecinal de la Peña, y por el Este, con terreno ganado a la ría, propiedad del Ayuntamiento de Bilbao. Tasada en treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

c) Una parcela de terreno (jardín), de 370 metros cuadrados; que linda: al Norte, con la casería Arreche-guiña; al Sur, con terreno que fué de la misma, hoy de D. Pío Bilbao; al Oeste, con camino de la Peña, y al Este, con terreno ganado a la ría, propiedad

LIBRAS

Agentes y remuneración a Directores y Contadores.....	123.395	4	5
Balance que sigue.....	267.867	3	5
	592.960	16	2

Balance general de 31 de Diciembre de 1924.

Capital de 67.000 acciones a £ 20 por acción £ 1.340.000 £ 12 por acción desembolsado.....	861.000	0	0
Fondos de reserva.....	1.000.000	0	0
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.....	306.301	10	0
Saldo de la cuenta de Seguros.....	267.867	3	5
Cuenta de Seguros en suspenso y reaseguros.....	570.414	1	5
Varias cuentas acreedores.....	212.188	18	5
	3.196.801	13	3
Valores.....	2.678.699	0	0
Edificios en propiedad para oficinas.....	96.301	11	6
	2.776.000	11	6
Sellos.....	1.750	1	6
Caja y Bancos y efectos en cartera.....	42.402	3	1
Intereses y alquileres a cobrar.....	54.946	19	1
Varias cuentas deudoras.....	321.701	18	1
	3.196.801	13	3

Dictamen de los Contadores.—De acuerdo con las disposiciones del "Companies (Consolidation) Act, 1908", dictamos que hemos examinado las cuentas de la British & Foreign Marine Insurance Company, Limited, para el año finalizado el 31 de Diciembre de 1924. Hemos recogido todos los informes y explicaciones que hemos necesitado, y en nuestro entender el Balance adjunto está redactado con toda formalidad para exponer una apariencia justa y exacta del estado de los negocios de dicha Compañía, según nuestros mejores informes y las explicaciones facilitadas, y conformes con los apuntes figurados en los libros de contabilidad de la Compañía citada. También quedamos satisfechos de que los resguardos de los valores incluidos en el Balance existen y suman la cantidad que en el mismo se cita.

Liverpool, 5 de Marzo de 1925.—Geo B. Haywort, T. Woodsend, Directores.—Henry E. Abbott, Arthur H. Chalmers, J. Harvey, Contadores públicos. X—3218

del Ayuntamiento de Bilbao. Tasada en siete mil quinientas (7.500) pesetas.

d) Otra heredad labrantía, cerca de la anterior, de superficie 882 metros cuadrados; que linda: por el Norte, con heredad de D. Vicente Monge; por el Sur, con terreno de D. Pío Bilbao; por el Este, con camino de la Peña, y por el Oeste, con terreno del ferrocarril del Norte. Tasada en once mil trescientas sesenta (11.360) pesetas.

e) Un trozo de terreno, de medida 381 metros y 77 decímetros cuadrados; que linda: por el Norte, con el camino de la Peña; al Sur, con terreno del Ayuntamiento de Bilbao; al Este, con terreno del mismo Ayuntamiento, dejado para paso entre el terreno que se describe y las Escuelas públicas, y al Oeste, con terreno de D. Pío Bilbao. Tasada en catorce mil novecientas (14.900) pesetas.

f) Una casa titulada Echevarría, finca rústica, señalada con el número 167, después con el número 42, y hoy con el número 48, sita en el barrio de Ibaizábal o la Peña, jurisdicción de la anteiglesia de Abando, hoy Bilbao; consta de piso bajo, con una vivienda y cuadra; de piso alto, con habitación, y otro último, con destino a camarote; ocupa la planta solar una superficie, con inclusión de lo que comprende las goteras de sus costados, de 107 metros y 60 decímetros, equivalentes a 1.386 pies cuadrados; linda: por el Norte, con la casa número 46 (antes heredad que fué de esta finca); al Sur y Oeste, con pertenecido de D. José Zavala, hoy de D. Epifanio Zavala, y al Este, con camino público y pertenecido de la misma casa Echevarría. Tasada en veintidós mil (22.000) pesetas.

g) Una heredad contigua a la casa Echevarría, anteriormente descrita, que contiene la superficie de dos áreas y 42 centiáreas, equivalentes a 53 estados; linda: por el Norte, con labranzío de doña Teresa de Meñaca; por el Este, con camino público; por el Oeste, con pertenecido de D. José Zavala, hoy de D. Epifanio de Zavala, y al Sur, con la casa Echevarría. En parte de este heredad, una casa, señalada antes con el número 40, y hoy con el 46; consta de planta baja, tres pisos altos habitables, y el último destinado a camarote; la planta, dividida en portalada y dos habitaciones, y los pisos cada uno en dos habitaciones. La planta solar ocupa una superficie de 1.920 pies, equivalentes a 149 me-

tros cuadrados; linda: por el Norte o frente, con el camino de la Peña, y por los demás vientos, con la heredad donde se halla construída. Tasada en sesenta mil (60.000) pesetas.

h) La casería denominada Ibaizábal, señalada con el número 19, hoy 26, sita en el barrio de Ibaizábal de la extinguida anteiglesia de Abando, hoy de esta villa de Bilbao, que, con inclusión del antuzano de la fachada y costado de la parte del Norte y Oeste, linda: por Norte, con pertenecidos de la casería Chorrocoa; por el Sur, con terreno y casa de la Sociedad La Luz del Porvenir; por el Este, con la calle Zamacoia, y por el Oeste, con terreno propio. Contiene de área, incluso la tejavana y el horno, 514 metros cuadrados, que equivalen a 135 estados. Las heredades que se hallan a la parte baja o Este del ferrocarril; linda: por el Norte, con finca perteneciente a D. Pío Bilbao, que se segregó de ésta, que tenía antes mayor cabida; por el Sur, con terrenos pertenecientes a la Sociedad La Luz del Porvenir; por el Oeste, con el ferrocarril de Tudela a Bilbao, y por el Este, con la casería Ibaizábal, antes descrita. Su medida actual es de 2.415 metros cuadrados por haber sido vendida otra porción de igual cabida, segregada de la finca. El terreno titulado Andicosa, parte labrantío y el resto hierbal y jaral; linda: por el Norte, con camino público e Irustía y vía férrea; por el Sur y Oeste, con pertenecidos de los señores herederos del Sr. Trasgallo, y por el Este, con terreno de Benito Lopategui. Tiene de medida 2.424 metros cuadrados, equivalentes a 638 estados. Tasada en sesenta y dos mil (62.000) pesetas.

CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en lotes, por fincas, será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de aquellas en las que se tome parte; servirá de tipo para la subasta el que respecto de cada una de las fincas aparece señalada, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo, siendo de advertir que la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito

del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin disminuirse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 31 de Octubre de 1925.—El Juez, Federico Baudín.—El Secretario, Juan María Ortiz.

X—3226

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE INCA

D. José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se expresarán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez literalmente copio:

“Sentencia.—En la ciudad de Inca a 15 de Octubre de 1925, el Sr. D. José Entrena García, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido, vistos los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Antonio Trúbol Beltrán, propietario, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Arnaldo Mir y defendido por el Abogado D. Jaime Juan, contra Francisco Alomar Vila y el Delegado fiscal, sobre declaración de presunción de muerte del expresado Francisco Alomar Vila.

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de Francisco Alomar Vila, a todos los efectos en derecho procedentes, y se manda publicar el encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez de esta sentencia por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, no siendo ejecutable la propia sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los referidos periódicos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Entrena.”

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía Francisco Alomar Vila y se inserte en los periódicos oficiales, como está mandado, expido el presente en la ciudad de Inca a 17 de Octubre de 1925.—El Juez, José Entrena.—Ante mí, Miguel Campos.

X—3228

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20.